

Dependencia	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
Sección	CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL.
Número	CIRCULAR 14/2026.
Asunto	SE COMUNICA ACUERDO.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 26 de marzo de 2026.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

## CIRCULAR 14/2026

**CC. Magistradas, Magistrados, Consejera, Consejeros, Jueces Civiles, Familiares, Laborales, Penales, de Paz, de Justicia Integral para Adolescentes, Administradores de los Tribunales del Sistema Penal Acusatorio, Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública y titulares de las unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de Guerrero,** comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, en sesión ordinaria de esta fecha, con fundamento en los artículos 76 y 79, fracciones VI y XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, determinó conceder, **por única ocasión, como días inhábiles para el Poder Judicial del Estado el 30 y 31 de marzo del año actual,** ello con el propósito de que los trabajadores de esta institución gocen completa la "Semana Santa", dado que previamente fueron declarados inhábiles los días 1, 2 y 3 de abril del presente año, mediante circular 67/2025, de doce de diciembre de dos mil veinticinco. Por lo que, no correrán plazos y términos legales en las materias penal, civil, familiar y laboral.

En los Juzgados Penal Acusatorio, de Adolescentes, de Primera Instancia en Materia Penal, Mixtos de Primera Instancia y de Paz del Ramo Penal, con fundamento en los artículos 48 y 94, tercer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 y 15 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, realizarán guardias, ya que las actuaciones, diligencias y actos procesales en la materia penal podrán ser realizados en cualquier día y hora, aún en los días feriados, en virtud de la improrogabilidad de términos.

En el caso de los Tribunales Laborales, los titulares deberán establecer las guardias necesarias que permitan atender los procedimientos colectivos de huelga, toda vez que para la atención de estos asuntos todos los días y horas son hábiles.

Asimismo, dicho colegiado aprobó, por **única ocasión,** otorgar como día de descanso a los trabajadores del Poder Judicial del Estado, el día 27 de marzo del presente año, fecha que deberá disfrutarse de manera escalonada, ya que será laborable, y, por tanto, correrán plazos y términos legales en todas las materias, para lo cual los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas deberán contar con el personal suficiente y necesario para su buen funcionamiento. En el entendido de que la fecha en que se pretenda gozar el día autorizado, deberá contar con el visto bueno del jefe superior inmediato.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales y administrativos conducentes.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO". "NO REELECCIÓN".**  
**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE**  
**LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL**  
**DEL ESTADO DE GUERRERO**

**EVER NATHANAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**

ENRM\*HUS\*  
(Firmado electrónicamente)

Este archivo digital tiene validez oficial y no necesita ningún tipo de certificación. Puede validar su autenticidad en la página: <https://apps.cjf.gob.mx/FirmaElectronica/validador>